CONTRATO No.	**SS-CD-2024-029**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÒN**
CONTRATANTE	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE SOLEDAD**
CONTRATISTA	**ASESORIAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**901.243.835-4**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE AUDITORIA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO CELEBRADOS CON LAS EPS SUBSIDIADAS Y CONTRIBUTIVAS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) MESES.**
VALOR	**QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($550.000.000.00)**
CDP	**No. 062400141 EXPEDIDO EL 20 DE FEBRERO DE 2024**
SUPERVISIÓN	**SERÁ EJERCIDA POR LA JEFE DE ASEGURAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, O POR QUIEN SEA ASIGNADO POR PARTE DEL SECRETARIO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Entre los suscritos **EDISON MANUEL BARRERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número o 72.231.323, en su condición de Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH No 048 del 5 de junio de 2023, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO** y por la otro parte, **ASESORÍAS, GESTIONES Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD Y AMBIENTE S.A.S, Nit: 901.243.835-4**, representada legalmente por **FERNANDO**, **JAVIER MEZA PUENTE,** identificado con cédula de ciudadanía No 8.567.964 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, por el cual hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte integrante del presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su artículo 30 establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad

vigente dispersa en Ia legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos, entre otros. **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: *"Para Ia prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ia gestión, o para Ia ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que* expresa: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ia gestión, o para Ia ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo Ia modalidad de contratación directa Ia prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ia gestión con Ia persona natural o jurídica que estén capacidad de ejecutar el objeto del contrato, s/em pre y cuando Ia entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que Ia entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. "Los servicios profesionales y de apoyo a Ia gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de Ia entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (..)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección Ia de "CONTRATACIÒN DIRECTA"*. **3.** Que, conforme at estudio previo suscrito por el Secretaría Local de Salud, se establece Ia necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **4**. Que recibida Ia oferta por parte del Contratista y analizado su contenido, la Secretaría Local de Salud, suscribió la respectiva constancia que el Contratista, acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **5.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de Ia contratación directa. **6.** Que de conformidad a los lineamientos trazados en la Resolución 017 del 8 de junio del 2021, expedida por la Secretaria Local de Salud, para el seguimiento y control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado que operan en jurisdicción de este territorio, realizará auditoría, estableciéndola como un proceso continuo y periódico para verificar el grado de cumplimiento de sus obligaciones legales sin perjuicio de las competencias que sobre la materia realiza la Superintendencia Nacional de Salud. **7.** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes cláusulas que continuación se transcriben: **Cláusula Primera**: Objeto del Contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN LOS PROCESOS DE AUDITORIA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO CELEBRADOS CON LAS EPS SUBSIDIADAS Y CONTRIBUTIVAS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**. **Cláusula Segunda:** Alcance del objeto**:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos y en la Resolución 017 del 8 de junio del 2021, elaborados por la Secretaría Local de Salud, así como los servicios profesionales, ofertados en Ia propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **Cláusula Tercera:** Plazo de Ejecución del Contrato: DIEZ (10) meses contados a partir del inicio de su ejecución, entendiendo que podrá iniciar con el cumplimento con el desarrollo de sus obligaciones contractuales a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento, dispuestos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula Cuarta:** legales el valor del presente contrato se fija en Ia suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($550.000.000.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 062400141 expedido el 20 de febrero de 2024 **Cláusula Quinta.** Forma De Pago**:** La Secretaría Local de Salud expedirá las respectivas órdenes de pago en favor del Contratista, por concepto de honorarios, de Ia siguiente manera: DIEZ (10) pagos mensuales por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES D E PESOS M/L.** ($**55.000.000.**00).

Cada pago mensual será cancelado previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pesian y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto par la ley 1562 de Julio 11 de 2012**.** **Cláusula Sexta:** Obligaciones del Contratista**:** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, Además de las obligaciones especificas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo y en la Resolución 017 del 8 de junio de 2021; por lo anterior el Contratista se obliga con la Secretaría Local de Salud a lo siguiente: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. **2.**Presentar informe dirigido al supervisor del contrato, en donde se consigne las diferentes acciones realizadas en la ejecución del objeto contractual. **3.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y traumatismos. **4.**Cumplir con los plazos que la Secretaria Local de Salud de Soledad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.**Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **6.**Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. **7.**Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Secretaria Local de Salud de Soledad y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10.** En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.**11.** Dar cumplimiento a las normas de carácter Ambiental.**12.** Cumplir con todas las condiciones técnicas y de los servicios establecidos en el Formulario 9 tanto en las descripciones técnicas, como en las condiciones del servicio.**13.** El contratista que realice cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la prioridad con que debe presentar informes.**14.** El contratista deberá responder por la calidad y pertinencia del material objeto del presente contrato.**15.** Las demás que sean conexas con el objeto contractual y se deriven del cumplimiento de estas. **16.**Presentar matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o perdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. **17.**El contratista durante el contrato se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad ocupacional. **18**.Presentar certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **19.**En el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la unidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato. **20.** Presentar constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. **21.**Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto

contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **22.** Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad. **23**. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos. 24. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente estudio y/o posterior contrato a celebrar. . **Cláusula Séptima.** Obligaciones del Municipio de Soledad: El Municipio de Soledad, se compromete: a) Suministrar Ia información y documentos necesarios al contratista para el adelantar en debida forma y dentro del término de ley el objeto contractual, lo mismo que Ia colaboración directa de los funcionarios de Ia administración, para el mismo fin; b) Pagar en Ia forma establecida en Ia forma de pago, las facturas a cuentas de cobra presentadas por el Contratista; c) Ejercer Ia supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Ia contratista. d). Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013**. Cláusula Octava**. Supervisión: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, será ejercida por la titular del cargo del (a) Jefe (a) de Aseguramiento del Municipio de Soledad o quien designe el Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **Parágrafo Primero**. Responsabilidad Del Supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, Ley 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Segundo**: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionarlo designado para ejercer funciones de supervisión, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **Cláusula Novena:** El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del municipio, expedida por un Banco a Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por Ia Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, Ia cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**: par un monto igual al igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de Ia expedición de las garantías. **b) Calidad del Servicio**: por un monto igual al 30% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. contados a partir de Ia expedición de las garantías**. Parágrafo Primero:** De conformidad con Ia dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato**. Parágrafo Segundo:** En cualquier evento en que se aumente a adicione el valor del contrato a se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de Ia garantía otorgada a ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de Ia obligación del contratista de mantener Ia suficiencia de Ia garantía facultará al Municipio de Soledad, para declarar Ia caducidad del contrato**. Cláusula Décima. Indemnidad:** el Contratista mantendrá libre al Municipio de Soledad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **Cláusula Decimo Primera.** Régimen de Seguridad Social y Riesgos Laborales: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de Ia Ley 100 de 1993, subrogado par el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de Ia Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ia Ley 1150

de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes at Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por Ia Ley 1562 de julio 11 de 2012. **Cláusula Decima Segunda**: Prohibición de Cesión del Contrato: El Contratista se obliga a no ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del Municipio de Soledad. **Cláusula Decima Tercera** - Multas: Si durante Ia ejecución del presente contrato el Contratista incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Municipio de Soledad le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago a la deducción de las multas, no exonerará al Contratista de cumplir con el deber de terminar su ejecución, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. **Cláusula Decima Cuarta: Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad a de incumplimiento del contrato, el Contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente en favor del Municipio de Soledad, considerándose coma pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. el Contratista autoriza al Municipio de Soledad para descontar y tomar el valor de Ia cláusula penal y de las multas mencionadas en Ia citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el Municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar gestiones de cobro conforme a Ia ley. **Cláusula Décima Quinta: Cláusulas Excepcionales.** el Municipio de Soledad, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en Ia Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011. **Cláusula Décima Sexta**. - Exclusión de relación laboral. El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo Laboral entre el Municipio y el Contratista. **Clausula Decima séptima**. - Solución de controversias contractuales: etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio, con ocasión a Ia celebración, ejecución, interpretación, ampliación, suspensión, terminación y liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante Ia figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de Ia fecha en que cualquiera de las partes le comunique a Ia otra Ia existencia de una diferencia y manifieste Ia intención de iniciar Ia etapa de arreglo directo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de Ia Ley 80 de 1993. **Cláusula Décima Octava:** Inhabilidades e Incompatibilidades**:** el Contratista manifiesta bajo Ia gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con Ia firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de Ia Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de Ia Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de Ia Ley 1150 de 2007, artículos 10, 2°, 40 y 90 de Ia Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre Ia materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar con el Municipio de Soledad. **Cláusula Décima Novena.** Liquidación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ia gestión no será obligatoria su liquidación**. Cláusula Vigésima.** Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico a por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en Ia solicitud de Ia propuesta y en Ia propuesta del contratista, así como a los correos electrónicos oficiales de Ia Alcaldía Municipal de Soledad y de Ia Secretaría Local de Salud. **Cláusula Vigésima. Primera,** Documentos integrantes del Contrato: Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Propuestas, presentada por el Contratista. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y condiones técnicas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución de la relación contractual, tales como informes de gestión y de supervisión entre otros. **Cláusula Vigésima Segunda**. - Lugar de ejecución y domicilio

contractual: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Sociedad. **Clausula Vigésima Tercera**. Perfeccionamiento y ejecución: presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOPII. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Municipio El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se aprueba y se firma por las partes en el Municipio de Soledad el día veintinueve (29) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024.)

Edison M Barrera R (1 mar., 2024 11:32 EST)

EDISON BARRERA REYES
SECRETARIO LOCAL DE SALUD

FERNANDO JAVIER MEZA PUENTE
CONTRATISTA